

recursos ordinarios del Pliego 035 MINCETUR el proyecto de inversión pública "Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de la Artesanía Textil del Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca – Piura";

Que, mediante Informe N° 208-2011-MINCETUR/SG/OGPPD, la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del MINCETUR, ha informado sobre la disponibilidad presupuestal con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2011 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para la transferencia de partidas hasta por la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 295 019,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 15° de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 295 019,00), para la ejecución del proyecto de inversión pública "Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de la Artesanía Textil del Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca – Piura", de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles		
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central		
PLIEGO	035	: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	001	General de	: Dirección
		Administración -	MINCETUR
FUNCIÓN	09	: Turismo	
PROGRAMA FUNCIONAL	022	: Turismo	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0045	: Promoción de Turismo	
PROYECTO	2.100985	: Fortalecimiento de Capacidades para el desarrollo de la Artesanía Textil del Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca, Piura	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

Gasto de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	295 019,00	=====
TOTAL EGRESOS	295 019,00	=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas		
PLIEGO	200202	: Municipalidad Distrital de Frías	
FUNCIÓN	09	: Turismo	
PROGRAMA FUNCIONAL	022	: Turismo	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0045	: Promoción del Turismo	
PROYECTO	2.100985	: Fortalecimiento de Capacidades para el desarrollo de la Artesanía Textil del Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca, Piura	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

Gasto de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	295 019,00	=====
TOTAL EGRESOS	295 019,00	=====

Artículo 2°.-Procedimiento para la aprobación institucional.

2.1. El Titular de los Pliegos habilitador y habilitado, considerados en la presente Transferencia de Partidas, aprobará mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° del presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de su vigencia. Copia de dicha Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de expedida, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Información

El Pliego habilitado informará al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, para que éste realice el monitoreo correspondiente de acuerdo al artículo 15° de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

EDUARDO FERREYROS KUPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

659266-10

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban transferencia a título gratuito de diversos predios a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones requeridos para la Concesión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao

**DECRETO SUPREMO
N° 029-2011-MTC**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, modificada por el Decreto Legislativo No.1022, tiene por finalidad promover el desarrollo y la competitividad de los puertos, la modernización de las infraestructuras portuarias así como el desarrollo de las cadenas logísticas en las que participan los puertos; asimismo, señala dicha norma que el Plan Nacional de Desarrollo Portuario es el documento técnico normativo que tiene como objetivo orientar, impulsar, ordenar, planificar y coordinar el desarrollo, modernización, competitividad y sostenibilidad del Sistema Portuario Nacional, el mismo que ha sido aprobado por el Decreto Supremo No. 006-2005-MTC y normas modificatorias;



Que, mediante Decreto Supremo No. 027-2010-MTC, se modificó el numeral 5.4.3.1 del Plan Nacional de Desarrollo Portuario en lo referente al mejoramiento de los muelles Nos. 1, 2, 3 y 4 del Terminal Portuario del Callao, según lo indicado en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, mediante Acuerdo No. 891-197-14/09/2010/D, dio su conformidad al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao"; así como, a las Bases del Proceso de Promoción de la Inversión Privada del mencionado Proyecto, disponiendo comunicar dicho Acuerdo a PROINVERSIÓN;

Que, el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN No. 375-05-2010 de fecha 22 de setiembre de 2010, aprobó las modificaciones al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao";

Que, con el Decreto de Urgencia No. 001-2011, modificado por el Decreto de Urgencia No. 002-2011, se declaró de necesidad nacional y de ejecución prioritaria por parte de PROINVERSIÓN, los procesos de promoción de la inversión privada vinculados con la concesión de diversos proyectos de inversión, entre los que se encuentra el Terminal Norte Multipropósito del Callao;

Que, asimismo, en los literales b) y c) del numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia No. 001-2011 se señala que: (i) los terrenos y/o edificaciones de propiedad directa o indirecta del Estado incluyendo las empresas del Estado, requeridos para la concesión, serán transferidos automáticamente por la entidad titular de los mismos al concedente en la oportunidad en que éste lo señale y a título gratuito, por el sólo mérito del Decreto Supremo del sector correspondiente y, (ii) la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los terrenos y/o edificaciones a nombre de la entidad concedente con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada del Decreto Supremo, libre del pago de derechos;

Que, la Empresa Nacional de Puertos S.A - ENAPU S.A. es propietaria del predio que consta de un área de 401,757.66 m² ubicado en la Calle Contralmirante Toribio Raygada Nos. 111, 493 y 505 y Avenida Manco Capac Nos. 505 y 1055 Terminal Marítimo del Callao, y del predio que consta de un área de 7,496.90 m² ubicado en el Lote F del Ex Fundo Miranaves Callao, ambos en la Provincia Constitucional del Callao, inscritos en las Partidas Electrónicas Nos. 70207593 y 70201846 respectivamente de la Zona Registral No. IX – Sede Lima, Oficina Registral Callao;

Que, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, es propietario del predio que consta de un área de 15,963.60 m² ubicado en la Avenida Contralmirante Mora No. 471, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Electrónica No. 70043960 de la Zona Registral No. IX – Sede Lima, Oficina Registral Callao;

Que, con fecha 01 de abril de 2011 el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Portuaria - PRO PUERTOS, adjudicó la buena pro del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, al Consorcio APM Terminals Callao;

Que, en el marco del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao", mediante Decreto Supremo No. 016-2011-MTC se aprobó el Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao;

Que, mediante Oficio No. 1073-2011-MTC/01, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicitó al FONAFE, disponer lo necesario a fin de que en el marco de sus competencias adopte las acciones necesarias para que los bienes que serán entregados en concesión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, sean transferidos a favor del referido Ministerio, adjuntando la relación de bienes inmuebles y sus edificaciones de propiedad de ENAPU S.A. y del FONAFE;

Que, mediante Oficio No. 608-2011/DE-FONAFE, en respuesta al Oficio citado en el considerando precedente,

el Director Ejecutivo de FONAFE requiere al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la emisión de un Decreto Supremo en el que de conformidad con el Decreto de Urgencia No. 001-2011, modificado por el Decreto de Urgencia No. 002-2011, se incorpore la relación de bienes inmuebles requeridos para la Concesión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, ya sean de titularidad de FONAFE como de ENAPU S.A.;

Que, dentro del marco legal mencionado, resulta necesario disponer la transferencia a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de los predios de propiedad de ENAPU S.A. y de FONAFE antes citados, los mismos que forman parte de la Concesión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao;

De conformidad con el numeral 24 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Decreto de Urgencia No. 001-2011, modificado por el Decreto de Urgencia No. 002-2011, la Ley No. 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia gratuita a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Apruébese la transferencia a título gratuito a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 2 y literal b) del numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia No. 001-2011, modificado por el Decreto de Urgencia No. 002-2011, de los siguientes predios y sus edificaciones:

a. Predio que consta de un área de 401,757.66 m² de propiedad de la Empresa Nacional de Puertos, ENAPU S.A., ubicado en la Calle Contralmirante Toribio Raygada Nos. 111, 493 y 505 y Avenida Manco Capac Nos. 505 y 1055, Terminal Marítimo del Callao, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Electrónica No. 70207593 de la Zona Registral No. IX – Sede Lima, Oficina Registral Callao.

b. Predio que consta de un área de 7,496.90 m² de propiedad de la Empresa Nacional de Puertos, ENAPU S.A. ubicado en el Lote F del Ex Fundo Miranaves Callao, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Electrónica No. 70201846 de la Zona Registral No. IX – Sede Lima, Oficina Registral Callao.

c. Predio que consta de un área de 15,963.60 m² de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, ubicado en la Avenida Contralmirante Mora No. 471, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Electrónica No. 70043960 de la Zona Registral No. IX – Sede Lima, Oficina Registral Callao.

Artículo 2.- Inscripciones Registrales

La Zona Registral No. IX – Sede Lima, Oficina Registral Callao, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, por el mérito del presente Decreto Supremo y de conformidad con literal c) del numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia No. 001-2011, modificado por el Decreto de Urgencia No. 002-2011, procederá a inscribir las transferencias de los predios y sus edificaciones señalados en el artículo 1.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Transportes y Comunicaciones y de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas